



**Federación de Centros y Entidades
Gremiales de Acopiadores de Cereales**

**COMISION DE IMPUESTOS
REUNION 25 DE AGOSTO DE 2009**

AFIP

RG 2300

**REGISTRO DE OPERADORES DE GRANOS
RECOMENDACIONES**

- Verificar tener presentado en tiempo y forma todas las declaraciones juradas determinativas e informativas
- Cumplir con todas las obligaciones vinculadas con la figura de agentes de retención
- Verificar y bajar la constancia, en cada operación de granos, la situación del vendedor o comitente (productor) en el Registro de Operadores de Granos.
- Tener en cuenta que las inclusiones tienen efecto a partir del segundo día posterior, al de la publicación en la página de la AFIP.
- Cumplir estrictamente con los medios de pagos indicados por las normas vigentes para la cancelación de las operaciones.
- Certificar todas las operaciones de comercialización de granos posibles ante la AFIP.

RG 2644

- Todos los acopiadores-consignatarios que exploten campos con agricultura, están obligados a cumplir con la presentación de la declaración jurada de los distintos inmuebles rurales explotados
- Es fundamental contar con toda la documentación respaldatoria, especialmente contratos de arrendamiento, aparcería u otro tipo de forma de explotación instrumentados correctamente con firma certificada y sellado, si corresponde, conforme a la jurisdicción.

CARTAS DE PORTE

- Verificar que no existan cartas de porte no informadas a la AFIP.
- Regularizar esta situación pues es causal de no autorización a emitir cartas de porte, y esto puede ocurrir en plena cosecha.

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN DE STOCKS DE PRODUCTORES

La AFIP está mandando requerimientos a las empresas acopiadoras, para que informen los stocks de productores al 31 de diciembre de 2007 y 2008, de cada grano,

Entre otras cosas pide "NUMERO DE ESTABLECIMIENTO OTORGADO POR LA ONCCA EN LA CUAL SE ENCONTRABAN DEPOSITADAS LAS EXISTENCIAS"

Con referencia a este punto debe contestarse: "los granos son bienes fungibles que al ingresar a los depósitos de los acopios o en el circuito comercial, pierden identidad, por lo tanto no es posible identificar en que planta habilitada del acopiador o de un tercero se encuentran almacenados los granos."

En una multinota se aconseja informar a AFIP el número de operador del acopiador y los números de habilitación de ONCCA de cada planta y su ubicación.

ONCCA

Reinscripciones

- Todas las empresas que no tengan la inscripción definitiva como operador o de las plantas, consultar en la ONCCA, qué documentación respaldatoria puede estar faltando, (Títulos de propiedad, contratos de arrendamiento, etc.).

- Regularizar esta situación pues es causal de baja del Registro de ONCCA y ésta es causal de exclusión del Registro de Operadores de Granos.
- Se aconseja tener actualizada la carpeta con la documentación respaldatoria exigida por la Resolución 7/2007.

Se recuerda y aconseja:

- Tener cargado en los sistemas las cartas de porte emitidas y recibidas en cada planta por cada grano, correspondientes al día anterior
- Imprimir dentro del quinto día hábil del mes siguiente los libros de "Movimientos y Existencias de Granos", por grano y por planta
- Realizar los cubicajes técnicos por lo menos una vez al mes
- Incluir todos los meses las diferencias por mermas y/o sobrantes de cada grano en los libros de movimientos y existencias de granos.

Si las actas de las verificaciones realizadas por inspectores de ONCCA no están conforme se aconseja no firmarlas y presentar posteriormente el descargo correspondiente con la documentación respaldatoria.

ARBA (Buenos Aires)

REGIMENES DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES

- Verificar todos los meses el padrón general de contribuyentes y en caso de tener una alícuota superior a 0,1%, presentar la disconformidad con el concepto "ACOPIADOR-CONTRIBUYENTE"

SIRCRESB

- El régimen de retenciones sobre acreditaciones bancarias, ARBA puso una alícuota techo del 0,3%, verificar esta situación todos los meses en la página web.

Se realizaron presentaciones indicando y demostrando técnicamente que el acopiador-consignatario puede soportar como máximo una retención del régimen general no superior al 0,05%, una percepción del régimen general no superior al 0,05% y una retención sobre las acreditaciones bancarias no superior al 0,15%.

COT

- El COT mantiene la vigencia y obligatoriedad para el traslado de granos, independientemente del CTG (Afip)

API (Santa Fé)

API está enviando cartas documentos a acopiadores-consignatarios de otras jurisdicciones inscribiéndolos de oficio tanto en ingresos brutos y como agentes de retención de ingresos brutos.

- Los acopiadores de otras jurisdicciones que comercializan granos entregados en los puertos de río de la Provincia de Santa Fé deben distribuir las bases imponibles por el Convenio Multilateral, pero si no tienen sucursales en esa provincia no está obligados a actuar como agentes de retención.
- Los acopiadores-consignatarios que han realizado operaciones de comercialización de granos con compradores don domicilio fiscal en la Provincia de Santa Fé pero han entregado los granos en otras jurisdicciones, no tienen por qué estar inscriptos en la Provincia de Santa Fé.
- Los acopiadores-consignatarios que en algún año anterior hicieron alguna operación puntual entregando en la Provincia de Santa Fé, y se le retuvo como no inscripto, si no hay habitualidad no hay obligación de inscripción en la Provincia de Santa Fé.

Comisión de Impuestos